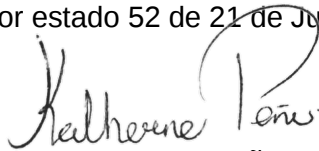


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 05 de agosto de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que venció en silencio el término de subsanación de la demanda de pertenencia que elevara LUIS HERNANDO ALARCÓN BECERRA en contra de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE PARCELACIONES LIMITADA, el cual transcurrió del 22 de Julio al 28 de Julio de los corrientes, sin que la parte actora se pronunciara respecto de los requerimientos realizados por auto inadmisorio de 19 de julio de 2021(Folios 71-74), notificado por estado 52 de 21 de Julio de 2021. Provea



INGRID KATHERINE PEÑA SÁNCHEZ
Secretaria Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI 0156
Rad. 2021-00094
Proceso Pertenencia
Demandante: Luis Hernando Alarcón Becerra
Demandado: Compañía Colombiana de Parcelaciones Limitada
Decisión: Rechazar la demanda.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

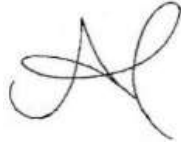
Susa, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe secretarial que antecede y como consecuencia de que la parte actora no subsana la demanda conforme los requerimientos establecidos en auto inadmisorio de 19 de julio de 2021(Folios 71-74); este Juzgado DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de pertenencia que elevara LUIS HERNANDO ALARCÓN BECERRA en contra de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE PARCELACIONES LIMITADA.
2. Hágasele entrega de las piezas procesales al actor dejando las respectivas constancias.

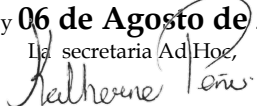
3. Archívese el expediente en aras de descargarlo estadísticamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso final del C.G.P previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ

JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 56. De hoy 06 de Agosto de 2021 La secretaria Ad Hoc,  INGRID KATHERINE PEÑA SÁNCHEZ

Firmado Por:

Aida Beatriz Velasquez Lopez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Susa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f682502557e7cf7e7e952f8700b42c64cc09f5a373be5495c3bda0f4d55f98c

Documento generado en 05/08/2021 01:00:48 PM

valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>